

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 539

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 373/13 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2852/13 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO Nº 16340, REFERENTE AL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS 2013 SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC).

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

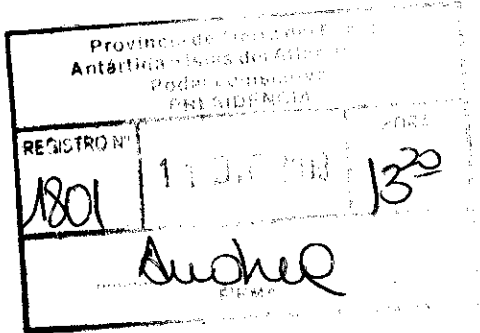
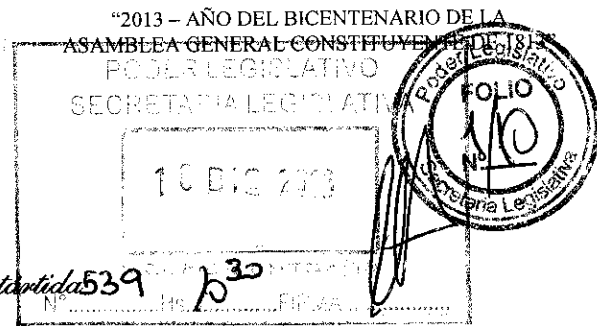
Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina



NOTA N° 373  
 GOB.

USHUAIA, 10 DIC. 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2852/13, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 16340 y su Addenda registrada bajo el N° 16461, celebrados con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
 lo indicado  
 en el texto

*María Fabiana Ríos*  
 GOBERNADORA  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
 S/D.-

*Pase a Secretaría  
 Legislativa, a sus  
 efectos.-*

*Juan Felipe RODRIGUEZ*  
 Vice-Presidente 1°  
 a cargo de la Presidencia  
 Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2852 / 13



USHUAIA, 04 DIC. 2013

VISTO el Expediente N° 2682-EC/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco 2013 registrado bajo el N° 16340 y su respectiva Addenda registrada bajo el N° 16461, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Director General de Estadística y Censos, Lic. Alejandro Lucas GALLO, DNI N° 26.667.944 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, DNI N° 5.919.247, suscripto el Convenio Marco el día veintiocho (28) de diciembre del 2012 y su respectiva Addenda el día diecisiete (17) de julio del 2013.

Que el citado convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2013, para lo cual se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y nuestra Provincia, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.

Que los gastos que se ocasionan serán afrontados con fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que el referido Convenio Marco y Addenda se encuentran registrados bajo el N° 16340 y N° 16461, respectivamente, correspondiendo la ratificación y remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus veinte (20) cláusulas el Convenio Marco y en sus dos (2) cláusulas su Addenda, suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Alejandro Lucas GALLO, DNI N° 26.667.944 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, DNI N° 5.919.247, suscripto el Convenio Marco el día veintiocho (28) de diciembre del 2012, registrado bajo el N° 16340, y su Addenda el día diecisiete (17) de julio de 2013, registrada bajo el

.../// a 2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefa División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L. y J.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



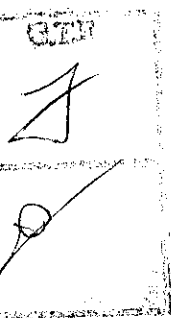
.../// a 2

Nº 16461, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio Marco y Addenda, a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 2852/13



Abogada Gabriela Muñoz Siccardi  
Ministro de Infraestructura, Obras  
y Servicios Públicos

MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C.yR.-S.LyT.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



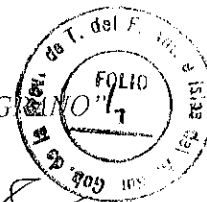
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 25 FEB. 2013

BAJO Nº 16340



Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Cantidad y Faltante - S. y T.

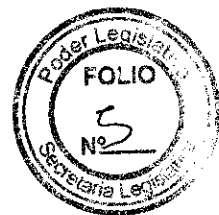
Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Licenciada. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Director General a cargo de Estadística y Censos de la Provincia, Licenciado Alejandro Lucas GALLO, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 788, 2º piso, Ushuaia, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio Marco integrado por las siguientes cláusulas -----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2013 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, en las actividades que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Nacional Económica. -----
3. Índice de Salarios. -----
4. Encuesta de Ocupación Hotelera. -----
5. Programa Nacional de Cartografía Unificado. -----
6. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
7. Relevamiento del Sistema Estadístico Nacional y Relevamiento de Operaciones Estadísticas. -----
8. Programa Análisis Demográfico. -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. y T.



“2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA **25 FEB. 2013**  
BAJO Nº **16340**

*Gilberto E. Las Casas*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Ejecución - R. y T.

- 9. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
- 10. Encuesta Nacional Agropecuaria.-----
- 11. Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina. -----

**SEGUNDA:** Las actividades se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, conforme a los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes. -----

**TERCERA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622, la Disposición INDEC Nº 176/99 y la Ley Provincial Nº 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -----

**CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes deberá ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. -----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
  - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nº 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$750.723.-). El importe será abonado en DOS (2) cuotas: la primera del 50% del monto total durante el mes de marzo de 2013 y la segunda del 50% restante durante el mes de junio de 2013. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto. -----
  - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ana Margarita ROSALES  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L y T.



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

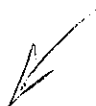
G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
25 FEB. 2013  
FECHA.....  
BAJO Nº 16340

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
G.D.C. y R. - S. y T.

- c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.-----
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.-----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

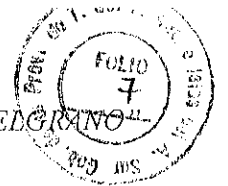
- a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se harán conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación y/o asignación de tareas.-----
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. -
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.-----
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.-----
- e) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.-----
- f) Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total de los montos pagados, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio, como así también elaborar



Handwritten initials and signature

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. y T.



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 25 FEB. 2013  
BAJO Nº ..... 16340

*Gilberto E. Las Cabañas*  
Director General de Despacho  
Calle 12, Montevideo - Uruguay

un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos, de acuerdo al periodo que se rinde. -----

g) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----

**QUINTA:** Las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para completar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, sus modalidades y el cronograma respectivo. -----

**SEXTA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4º del Decreto Nº 3110/70. -----

**SÉPTIMA:** En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el Artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70, "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con tareas estrictamente estadísticas. Dicha reasignación será comunicada a "LA DIRECCIÓN" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y/o Convenios Complementarios. -----

**OCTAVA:** "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA. -----

**NOVENA:** De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo

*Handwritten marks and signature fragments.*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Ana Marcelina GONZALEZ*  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.LyT.





"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 25 FEB. 2013

BAJO Nº ..... 16.340

*Gilberto E. Las Casas*  
Director General de Despacho  
Econ. y Estad. - S.E. y T.

alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

**DÉCIMA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

**DECIMOPRIMERA:** Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

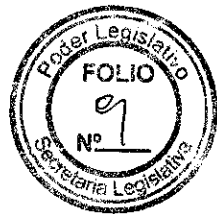
**DECIMOSEGUNDA:** "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Artículo 17 del Decreto Nº 3110/70, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17.622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario. -----

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. -----

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma. -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Ana Margarita GONZALEZ*  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



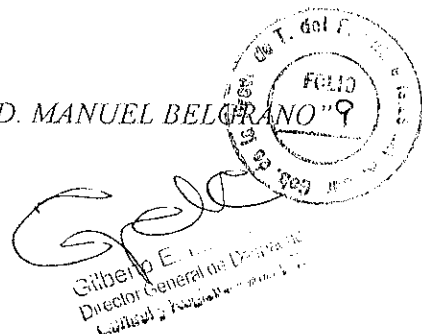
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 2.5.FEB. 2013.....

BAJO Nº ..... 16 340 .....



**DECIMOTERCERA:** En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor. -----

**DECIMOCUARTA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

**DECIMOQUINTA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

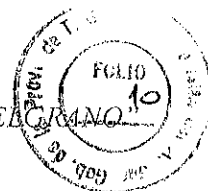
- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2013, e implementados por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

**DECIMOSEXTA: VIGENCIA.** Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

**DECIMOSÉPTIMA: PRÓRROGA.** El presente Convenio y sus Actas Complementarias podrán prorrogarse en caso de ser necesario, de común acuerdo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 25 FEB. 2013

BAJO Nº... 16340

*Gilberto E. Las Casas*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Ejecutivo y Administrativo

entre las partes. La prórroga se efectuará previa rendición de cuentas de "LA DIRECCIÓN".

**DECIMOCTAVA:** Dichas prórrogas tendrán lugar en caso de no haber finalizado las actividades objeto del presente Convenio, o bien cuando se amplíe el objeto del mismo.

**DECIMONOVENA:** En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipula el Artículo 116 de la Constitución Nacional.

**VIGÉSIMA:** Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2012.

7

*Alejandro Lucas Gallo*  
Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Director General de Estadística y Censos

*Ana María Edwin*  
Lic. ANA MARIA EDWIN  
DIRECTORA  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ana Margarita González*  
Ana Margarita GONZÁLEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L y T.